

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez llevo el presente proceso ejecutivo informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, lapso durante el cual no fue objetada. Igualmente se encuentra vencido el término de traslado del avalúo catastral. Provea.

Santa Marta, octubre 26 de 2020.

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Radicado	2019.00135.00
Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	BANCOOMEVA S.A.
Ejecutado	GIOMAR SARMIENTO MARENCO

Santa Marta, Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Por encontrarse la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, apruébese la misma de acuerdo con lo normado por el Parágrafo Único del Art. 446 del C. G. del P.

De otra parte, téngase como parámetro para la diligencia de remate el avalúo catastral incrementado en un 50%, del inmueble Nos. 080-121524, de conformidad con el Inc. 1° del Art. 444 del C. G. del P., el cual fue presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante.

Por ultimo por secretaría córrase traslado del avalúo catastral del inmueble Nos. 080-121477, por un lapso de 10 días.

Notifíquese y Cúmplase,

La Jueza

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfc416caa9c9720ce211f004ef2f896f9236c431ed924da1cbd90ecb3b8e8f44**

Documento generado en 16/12/2021 06:16:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>